



**Jugado Primero (1) Civil del Circuito de Bogotá**

**Bogotá, D.C., veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022)**

**Rad: 11001310300120220011100**

1.- No se tiene en cuenta las notificaciones de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso<sup>1</sup>, como quiera que no cumple con los requisitos señalados en la norma, por tal motivo deberá dar cumplimiento a lo referido en los numerales 3 y subsiguientes de la referida norma.

2.- Se insta al apoderado judicial de la parte demandante que proceda a efectuar una consulta en la red pública del Adres <https://www.adres.gov.co/consulte-su-eps>, a fin de identificar la EPS a la cual están afiliados los demandados, con el propósito de que solicite información acerca de los datos de su ubicación.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

**GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO  
JUEZ**

JR

Estado 79 de 27/05/2022

<sup>1</sup> 013AllegaSolicitudEmplazamientoCorreo